



Actualizado al 30 de Junio de 2020  
Próxima actualización 31 de Diciembre de 2020

## **PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS**

1. Secretaria de la Dirección Nacional de Libre Competencia (DNLC), recibe la denuncia o acto de oficio. Le abre un expediente y le asigna un número de entrada y se registra en el libro de consecutivos.
2. El o La Director/a Nacional de Libre Competencia designa el equipo de trabajo que atenderá el caso y gira instrucciones a los jefes.
3. El abogado y economista que conforman el equipo de trabajo coordinan las acciones a seguir, recaban información e inician el análisis de la documentación del caso.
4. El equipo de trabajo elabora informe preliminar, para someterlo a la revisión de los Jefes, para que emitan sus comentarios.
5. El DNLC, analiza la actuación e informe preliminar y ordena el inicio o no de la investigación. En caso de iniciarse la investigación, se elabora Resolución formal de apertura.
6. Se establece estrategia probatoria, los Jefes y DNLC consideran si solicitan autorización para práctica de pruebas ante los tribunales.
7. Se efectúa, si así se considera, la diligencia exhibitoria.
8. Se elabora informe final que es aprobado por el DNLC y lo pone en conocimiento del Administrador.
9. El Administrador instruye demandar ante los Tribunales.
10. ACODECO presenta demanda por la presunta comisión de prácticas monopolísticas ante los Tribunales especializados en materia de Libre Competencia.